

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2017-00325

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO SANCHEZ RAMOS

**DEMANDADOS: SUMA ARQUITECTONICA S.A.S., PROMOVER
ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S EN LIQUIDACION**

Fecha de inicio: 01 de marzo de 2022

Fecha de finalización: 02 de marzo de 2022

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADA DEMANDANTE: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA

**APODERADO DE SUMA ARQUITECTONICA: SANTIAGO GUZMAN
GOMEZ**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante JORGE ALBERTO SANCHEZ RAMOS y la empresa PARQUE 122 S.A.S. respecto de la cual opero como sucesor procesal la empresa PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. desde el 26 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2016, en virtud del cual el demandante desempeñó el cargo de OFICIAL DE CONSTRUCCION devengando como último salario la suma de \$820.000 más el auxilio de transporte de esa época, conforme los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. como sucesor procesal de la empresa PARQUE 122 a reconocer y pagar a favor del demandante los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$ \$953.404 por concepto de saldo de salarios y prestaciones adeudados.
- b. La suma de \$2.557.185 por concepto de indemnización por despido en los términos del artículo 64 del CST.
- c. La suma de \$ \$11.999.333 por concepto de indemnización moratoria.

TERCERO: ABSOLVER a la empresa PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. de las demás pretensiones invocadas en su contra, así como también a la empresa demanda SUMA ARQUITECTONICA S.A.S.

CUARTO: COSTAS en el presente proceso a cargo de la empresa PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. a favor del demandante, para tal efecto fijo como agencias en derecho la suma de un SMLMV de la presente anualidad.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 3 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10d9c7b5-ec3e-4590-82d6-14b42e48daae?vcpubtoken=7e2702e5-3d18-4f52-b70f-1bc3e1fd50e2>

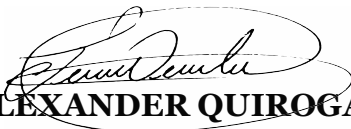
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c4c8d640-33a6-4ece-96b1-2546b63657c8?vcpubtoken=bd8b5d66-7668-4917-8054-24da0a3bfb11>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO